

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA AMPLIACIÓN DE PLAZO. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA PERSONERÍA. **SEGUNDO OTROSÍ:** DELEGACIÓN DE PATROCINIO Y PODER.



SUPERINTENDENCIA DE MEDIO AMBIENTE

JEAN-CHRISTOPHE PUECH Y **CRISTIÁN ARÉVALO LEAL**, en representación de **Parque Eólico Cabo Leones I S.A.**, antes conocida como **Ibereólica Cabo Leones I S.A.**, Rol Único Tributario N° 76.166.466-2, todos domiciliados para estos efectos en calle El Golf N° 40 Piso 20, Las Condes, Santiago, en el marco del procedimiento rol D-001-2019 para determinar eventuales responsabilidades y sanciones en contra de nuestra representada, al Sr. Superintendente del Medio Ambiente, respetuosamente decimos:

Mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-001-2019, de fecha 02 de enero de 2019 (en adelante "**Res. Ex. N° 1/2019**"), la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "**SMA**" o "**Superintendencia**"), formuló cargos a nuestra representada y a las empresas (i) **Ibereólica Cabo Leones II S.A.**, (ii) **Ibereólica Cabo Leones III S.A.** y (iii) **Línea de Transmisión Cabo Leones S.A.**, resolución que fue notificada por medio de carta certificada conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley N° 20.417, Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante "**LOSMA**")

La carta certificada fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna del domicilio de mi representada con fecha 5 de enero de 2019, motivo por el cual, la Res. Ex. N° 1/2019 debe entenderse notificada el día martes 8 de enero.

Que estando dentro de plazo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, sobre bases de procedimientos administrativos (en adelante "**Ley N° 19.880**"), vengo en solicitar ampliación del plazo para presentar el escrito de descargos a que se refiere el artículo 49 de la LOSMA, por un plazo adicional de 7 días hábiles, o lo que esta Superintendencia estime pertinente contados desde el término del plazo legal original. Del mismo modo, solicito la ampliación en 5 días hábiles del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento contemplado en el artículo 42 de la LOSMA, o lo que esta autoridad estime pertinente desde el término del plazo legal original, para el caso de que esta parte estime procedente utilizar dicha vía.

La presente solicitud se funda en que mi representada se encuentra analizando los cargos formulados y las diferentes alternativas de acción que contempla la normativa vigente. En este sentido, la revisión de antecedentes, y recopilación de la información necesaria hace necesario contar con plazos mayores a los establecidos en el Revuelvo III de la Res. Ex. N° 1/2019.

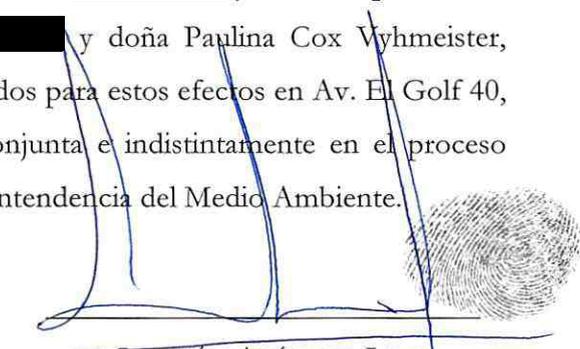
Por último, es del caso señalar que la presente solicitud de ampliación de plazos se verifica estando aún vigente el plazo original tanto para la presentación de descargos como para la presentación de un Programa de Cumplimiento.

POR TANTO; en virtud de lo expuesto y lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880 y las disposiciones previstas en la LOSMA, solicito a usted acceder a lo solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase tener por acompañada (i) copia legalizada de escritura pública de fecha 15 de noviembre 2017, otorgada en la Notaría Pública de Santiago de don Eduardo Avello Concha, donde constan nuestros poderes para actuar en representación de **Parque Eólico Cabo Leones I S.A.**, antes conocida como **Ibereólica Cabo Leones I S.A.** y (ii) copia simple de escritura pública de fecha 16 de mayo de 2016, otorgada en la Notaría Pública de doña Carmen H. Soza Muñoz, en la que consta la modificación de la razón social de **Ibereólica Cabo Leones I S.A.** a **Parque Eólico Cabo Leones I S.A.**

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase el Sr. Superintendente del Medio Ambiente tener presente que vengo a conferir poder especial a los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don Juan José Eyzaguirre Lira, cedula de identidad N° [REDACTED] y don Felipe Andrés Arévalo Cordero, cedula de identidad N° [REDACTED] y doña Paulina Cox Vyhmeister, cédula de identidad N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Av. El Golf 40, piso 20, Las Condes, Santiago, para que actúen conjunta e indistintamente en el proceso sancionatorio Rol D-001-2019, llevado ante la Superintendencia del Medio Ambiente.


JEAN-CHRISTOPHE PUECH
pp. Parque Eólico Cabo Leones I S.A.


CRISTIÁN ARÉVALO LEAL
pp. Parque Eólico Cabo Leones I S.A.

AUTORIZO LA FIRMA DEL ANVERSO DE DON JEAN-CHRISTOPHE FRANCOIS PUECHA, C.I. EXTRANJERO N° 24.466.092-4 Y DE DON CRISTIAN EUSEBIO ARÉVALO LEAL, C.I. N° 13.515.474-1, AMBOS EN REPRESENTACIÓN DE PARQUE EÓLICO CABO LEONES I S.A., RUT N° 76.166.466-2.- SANTIAGO, 21 de Enero de 2019.-

Alvaro González Salinas

NOTARIO PÚBLICO AMM
42° NOTARIA SANTIAGO

CARMEN H. SOZA MUÑOZ
NOTARIO INTERINO DE
42ª NOTARIA DE SANTIAGO
MATÍAS COUSIÑO 150- OF. 647- PISO 6



1 REPERTORIO N° 16.442.-

2

3

4

5

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

6

7

ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

8

9

IBEREÓLICA CABO LEONES I S.A.

10

11

12

* * * * *

13

14

15

16 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de mayo de dos mil
17 dieciséis, ante mí, CARMEN H. SOZA MUÑOZ, chilena, abogado,
18 Notario Público Interino de la Cuadragésima Segunda Notaría de
19 Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento
20 cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, piso seis,
21 comparece: don GUILLERMO HERNAN VIAL YAVAR, chileno, casado,
22 abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

23

[REDACTED], domiciliada
24 para estos efectos Avenida en El Golf número cuarenta, piso
25 veinte, comuna de Las Condes; el compareciente mayor de edad,
26 quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone:
27 que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en
28 reducir a escritura pública acta que es del siguiente tenor:

29

30 "ACTA JUNTA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE IBEREÓLICA CABO
LEONES I S.A. En Santiago de Chile, a dieciséis de mayo de dos

1

Carmen H. Soza Muñoz
NOTARIO INTERINO AMM
42 NOTARIA SANTIAGO

1 mil dieciséis, siendo las dieciocho horas, en las oficinas de la
2 sociedad, ubicadas en Rosario Norte seiscientos quince, oficina
3 mil cuatrocientos y tres, comuna de Las Condes, Santiago, se
4 reunió la Junta Extraordinaria de Accionistas de **IBEREÓLICA CABO**
5 **LEONES I S.A.**, en adelante la "**Sociedad**", con la asistencia del
6 señor **Cristián Arevalo Leal**, en representación de la sociedad
7 **Ibereólica Renovables Chile S.A.** (anteriormente denominada
8 **Aprovechamientos Energéticos S.A.**) y del señor **Daniel Fernández**
9 **de Salamanca**, en representación de la sociedad **EDF EN Chile**
10 **Holding SpA**. Asistió, asimismo, especialmente invitada, doña
11 **María Loreto Zaldívar Grass**, Notario Público de Santiago.
12 Presidió la Junta de Accionistas, don **Daniel Fernández de**
13 **Salamanca**. ANTECEDENTES La sociedad **Ibereólica Cabo Leones I**
14 **S.A.** fue constituida por escritura pública de fecha primero de
15 julio de dos mil once, otorgada en la Notaría de Santiago de
16 Enrique Tornero Figueroa, repertorio número treinta y siete mil
17 noventa y dos, cuyo extracto fue inscrito a fojas treinta y
18 nueve mil ochocientos y uno número veintinueve mil quinientos
19 cincuenta del Registro de Comercio del Conservador de Bienes
20 Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil once, y se
21 publicó en el Diario Oficial de fecha veintidós de julio de dos
22 mil once. Los estatutos de la Sociedad han sido modificados: /i/
23 mediante acuerdo adoptado en junta extraordinaria de accionistas
24 celebrada el día veintiocho de diciembre de dos mil doce, cuya
25 acta se redujo a escritura pública de fecha cinco de febrero de
26 dos mil trece, otorgada en la Notaría de Santiago de Enrique
27 Tornero Figueroa, repertorio número cinco mil ochocientos
28 noventa y ocho, cuyo extracto fue inscrito a fojas once mil
29 ochocientos setenta y cuatro número siete mil novecientos
30 cincuenta y ocho del Registro de Comercio del Conservador de

CARMEN H. SOZA MUÑOZ

NOTARIO INTERINO DE
42ª NOTARÍA DE SANTIAGO
MATIAS COUSIÑO 150- OF. 647- PISO 6

1 Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil trece,
2 y se publicó en el Diario Oficial de fecha catorce de febrero de
3 dos mil trece; /ii/ mediante acuerdo adoptado en junta
4 extraordinaria de accionistas celebrada el día treinta y uno de
5 diciembre de dos mil trece, cuya acta se redujo a escritura
6 pública de fecha veinte y ocho de marzo de dos mil catorce,
7 otorgada en la Notaría de Santiago de María Antonieta Mendoza
8 Escalas, repertorio número dos mil cuatrocientos veinte y seis
9 del año dos mil catorce, cuyo extracto fue inscrito a fojas
10 veinte y ocho mil setecientos noventa y cuatro número diecisiete
11 mil novecientos sesenta y uno del Registro de Comercio del
12 Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año
13 dos mil catorce, y se publicó en el Diario Oficial de fecha dos
14 de mayo de dos mil catorce; /iii/ mediante acuerdo adoptado en
15 junta extraordinaria de accionistas celebrada el día primero de
16 octubre de dos mil quince, cuya acta se redujo a escritura
17 pública de fecha cinco de octubre de dos mil quince, otorgada en
18 la Notaría de Santiago de Patricio Zaldívar Mackenna, repertorio
19 número dieciséis mil ochocientos cuarenta y tres del año dos mil
20 quince, cuyo extracto fue inscrito a fojas setenta y cinco mil
21 trescientos cincuenta y dos número cuarenta y tres mil
22 novecientos setenta y dos del Registro de Comercio del
23 Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año
24 dos mil quince, y se publicó en el Diario Oficial de fecha nueve
25 de octubre de dos mil quince; y /iv/ mediante acuerdo adoptado
26 en junta extraordinaria de accionistas celebrada el día doce de
27 mayo de dos mil dieciséis, cuya acta se redujo a escritura
28 pública con fecha trece de mayo de dos mil dieciséis, otorgada
29 en la Notaría de Santiago de Carmen H. Soza Muñoz, encontrándose
30 su extracto, a esta fecha, en proceso de inscripción en el

1 Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de
2 Santiago y de publicación en el Diario Oficial. UNO.
3 CONVOCATORIA, ASISTENCIA, QUÓRUM Y PODERES. El Presidente señaló
4 que la presente Junta Extraordinaria de Accionistas fue auto
5 convocada por los accionistas con el objeto de tratar las
6 materias señaladas más abajo. El Presidente dejó constancia de
7 que se encontraban presentes los siguientes accionistas: A/
8 **Ibereólica Renovables Chile S.A.**, representada por el señor
9 **Cristián Arevalo Leal**, titular de diez mil acciones con derecho
10 a voto de la Sociedad, representativas del cincuenta por ciento
11 de su capital accionario; y B/ **EDF EN Chile Holding SpA**,
12 representada por el señor **Daniel Fernández de Salamanca**, titular
13 de diez mil acciones con derecho a voto de la Sociedad,
14 representativas del cincuenta por ciento de su capital
15 accionario. Luego de efectuarse la revisión y calificación de
16 los poderes de los asistentes a la Junta, éstos se aprobaron por
17 la unanimidad de los accionistas asistentes. Encontrándose
18 firmada la hoja de asistencia, y estando presente el cien por
19 ciento de las acciones con derecho a voto de la Sociedad, el
20 Presidente declaró legalmente constituida la Junta por cumplirse
21 el quórum establecido por la Ley sobre Sociedades Anónimas y los
22 estatutos sociales. De acuerdo a lo señalado en el artículo
23 sesenta y dos de la Ley sobre Sociedades Anónimas, los
24 accionistas acordaron unánimemente omitir la votación de las
25 materias sometidas a la decisión de la Junta de Accionistas,
26 procediendo en cada caso por aclamación. DOS. DESIGNACIÓN DEL
27 SECRETARIO DE LA JUNTA. El Presidente propuso designar al señor
28 **Cristián Arévalo Leal**, actual gerente general de la Sociedad,
29 como secretario de la Junta de Accionistas. **Acuerdo Número Uno:**
30 La Junta aprobó la proposición del Presidente por la unanimidad

CARMEN H. SOZA MUÑOZ

NOTARIO INTERINO DE
42ª NOTARIA DE SANTIAGO
MATIAS COUSIÑO 150- OF. 647- PISO 6

1 de los accionistas presentes. **TRES. DESIGNACIÓN PARA FIRMAR EL**
2 **ACTA.** El Secretario dejó constancia de que, en conformidad con
3 lo dispuesto en el artículo setenta y dos de la Ley de
4 Sociedades Anónimas, como también en los Estatutos, el acta de
5 la presente Junta deberá firmarse por el Presidente de la Junta,
6 por los representantes de los accionistas y por el Secretario de
7 la Junta. **CUATRO. ANTECEDENTES PREPARATORIOS DE LA JUNTA.** El
8 Presidente dio cuenta de que, en virtud de lo previsto en el
9 artículo sesenta de la Ley dieciocho mil cuarenta y seis sobre
10 Sociedades Anónimas, se han omitido las citaciones y
11 publicaciones de rigor en atención a que el cien por ciento de
12 los accionistas comprometió su asistencia, lo que en el hecho ha
13 ocurrido. **CINCO. TABLA.** El Presidente manifestó que el objeto de
14 esta Junta es someter a la consideración de la misma las
15 siguientes materias: **Uno.** Cambiar el nombre de la Sociedad desde
16 "IBEREÓLICA CABO LEONES I S.A." a "PARQUE EÓLICO CABO LEONES I
17 S.A.". **Dos.** Modificar los estatutos sociales a fin de disminuir
18 a cuatro el número de miembros del Directorio y establecer la
19 existencia de directores suplentes. **Tres.** Renovar el Directorio,
20 revocando a sus actuales integrantes y eligiendo a los nuevos
21 directores titulares y suplentes. **Cuatro.** Adoptar los demás
22 acuerdos que sean necesarios para materializar los acuerdos
23 anteriores y legalizar la reforma estatutaria y demás acuerdos
24 que se adopten. **PRIMER PUNTO DE LA TABLA.** Como consecuencia del
25 ingreso a la participación accionaria de la Sociedad del
26 accionista EDF EN Chile Holding SpA, el Presidente expone la
27 necesidad de modificar la razón social bajo la cual gira la
28 Sociedad, de su nombre actual "IBEREÓLICA CABO LEONES I S.A." a
29 "PARQUE EÓLICO CABO LEONES I S.A.". Sin perjuicio de lo
30 anterior, el Presidente manifiesta a los accionistas la

1 conveniencia de autorizar a la Sociedad para seguir utilizando
2 su antigua razón social, únicamente en relación a la
3 documentación tributaria que se encuentra actualmente emitida y
4 timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, hasta su total
5 agotamiento, o bien hasta que se haya remplazado dicha
6 documentación por nueva documentación tributaria que contenga el
7 nuevo nombre de la Sociedad; lo que ocurra primero, a efectos de
8 no entorpecer la adecuada operación de esta última. **ACUERDO**
9 **NUMERO UNO:** Luego de un intercambio de opiniones sobre el
10 particular, la Junta Extraordinaria de Accionistas de Ibereólica
11 Cabo Leonés I S.A., por la unanimidad de sus accionistas,
12 acuerda modificar su actual razón social por "**PARQUE EÓLICO CABO**
13 **LEONES I S.A.**". Asimismo, la unanimidad de los accionistas,
14 acuerdan autorizar a la Sociedad para seguir utilizando su
15 antigua razón social, únicamente para efectos de la
16 documentación tributaria que se encuentra actualmente emitida y
17 timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, hasta su total
18 agotamiento, o bien hasta que se haya remplazado dicha
19 documentación por nueva documentación tributaria que contenga el
20 nuevo nombre de la Sociedad, lo que ocurra primero, lo anterior
21 con el propósito de no entorpecer la adecuada operación de esta
22 última. Conforme a lo acordado precedentemente, los accionistas
23 unánimemente acuerdan sustituir el Artículo Primero de los
24 Estatutos por el siguiente: "**ARTICULO PRIMERO:** *Por el presente*
25 *instrumento se constituye una sociedad anónima cerrada, cuyo*
26 *nombre será "PARQUE EÓLICO CABO LEONES I S.A."*". **SEGUNDO PUNTO**
27 **DE LA TABLA.** Manifiesta el señor Presidente que, como es de
28 conocimiento de los accionistas, es necesario modificar el
29 número de directores que componen el Directorio de la Sociedad,
30 de cinco miembros a cuatro miembros, atendido el cambio en la

CARMEN H. SOZA MUÑOZ

NOTARIO INTERINO DE
42ª NOTARIA DE SANTIAGO
MATIAS COUSINO 150- OF. 647- PISO 6

1 composición accionaria de esta última. Asimismo, expone que es
2 conveniente para el adecuado funcionamiento de la Sociedad y
3 para facilitar la instalación y adopción de acuerdo por parte
4 del Directorio, establecer la existencia del cargo de director
5 suplente. ACUERDO NUMERO DOS: Luego de un intercambio de
6 opiniones sobre el particular, la Junta Extraordinaria de
7 Accionistas de la Sociedad, por la unanimidad de sus
8 accionistas, acuerda disminuir de cinco a cuatro el número de
9 directores de la Sociedad y establecer la existencia de
10 directores suplentes, sustituyendo los Artículos Sexto y Séptimo
11 de los estatutos sociales por los siguientes: "ARTICULO SEXTO:
12 *La Sociedad será administrada por un Directorio, sin perjuicio*
13 *de las facultades que correspondan a la Junta de Accionistas. El*
14 *Directorio se compondrá de cuatro miembros titulares, cada uno*
15 *de los cuales tendrá su respectivo suplente, los cuales podrán*
16 *ser o no accionistas de la Sociedad. Los directores suplentes*
17 *podrán reemplazar a su respectivo titular en forma definitiva en*
18 *caso de vacancia y en forma transitoria en caso de ausencia o*
19 *impedimento temporal de éste, no siendo necesario acreditar ante*
20 *terceros ninguna de estas circunstancias, las que se presumirán*
21 *por el solo hecho de actuar el suplente."* "ARTICULO SEPTIMO: Los
22 directores durarán tres años en sus funciones, los cuales no
23 serán remunerados y serán elegidos en la Junta General Ordinaria
24 de Accionistas que corresponda, pudiendo ser reelegidos en forma
25 indefinida. Los directores cesarán en sus cargos y perderán el
26 carácter de tales por renuncia, por incapacidad o inhabilidad
27 sobrevinientes, por afectarles una declaración de liquidación,
28 por someterse a reorganización o por su remoción en Junta
29 General de Accionistas. Si se produjera la vacancia de un
30 director titular y la de su suplente, deberá procederse a la

7
Carmen H. Soza Muñoz
NOTARIO INTERINO ANM
42 NOTARIA SANTIAGO

1 renovación total del directorio, en la próxima Junta Ordinaria
2 de Accionistas que deba celebrar la sociedad y, en el
3 intertanto, el directorio podrá nombrar un director en calidad
4 de reemplazante, y deberá hacerlo si acaso la vacancia impide
5 que se reúna el directorio por falta de quórum. El director
6 reemplazante no tendrá suplente. Si por cualquier causa no se
7 celebre en la época establecida en estos estatutos la Junta de
8 Accionistas llamada a hacer la elección de los directores, se
9 entenderán prorrogadas las funciones de los que hubieran
10 cumplido su período hasta que se les nombre reemplazante y el
11 Directorio deberá convocar, dentro del plazo de treinta días, a
12 una nueva Junta de Accionistas para hacer el nombramiento."

13 **TERCER PUNTO DE LA TABLA.** Manifiesta el Presidente que, con
14 motivo de la disminución del número de miembros del Directorio
15 acordada anteriormente, es necesario proceder a la renovación
16 del Directorio mediante la revocación de la totalidad de sus
17 integrantes y designación de sus nuevos directores titulares y
18 suplentes. Agrega que, para este efecto, el accionista
19 **Ibereólica Renovables Chile S.A.** ha propuesto designar como
20 directores titulares a los señores **Gregorio Álvarez Cabrerros** y
21 **Cristián Arévalo Leal**, y como sus respectivos suplentes a los
22 señores **Jesús Maria Álvarez Cabrerros** y **Tamara Martínez García**;
23 en tanto el accionista **EDF EN Chile Holding SpA** ha propuesto
24 designar como directores titulares a los señores **Daniel**
25 **Fernández de Salamanca** y **Carmelo Scalone**, y como sus respectivos
26 suplentes a los señores **Carlos Alberto Reyes Comandari** y **Denis**
27 **Rouhier**. ACUERDO NUMERO TRES: Acto seguido, la Junta
28 Extraordinaria de Accionistas acuerda, por la unanimidad de los
29 asistentes, renovar el Directorio de la Sociedad, revocando a
30 sus actuales integrantes y designando como directores titulares

CARMEN H. SOZA MUÑOZ

NOTARIO INTERINO DE
42ª NOTARÍA DE SANTIAGO
MATIAS COUSIÑO 150- OF. 647- PISO 6

1 de la Sociedad, por el período estatutario de tres años, a las
2 personas que a continuación se indican, siendo sus respectivos
3 suplentes quienes en cada caso se señala: Directores titulares:
4 Gregorio Álvarez Cabrerros, Cristián Arévalo Leal, Daniel
5 Fernández de Salamanca, Carmelo Scalone. Directores Suplentes:
6 Jesús María Álvarez Cabrerros, Tamara Martínez García, Carlos
7 Alberto Reyes Comandari, Denis Rouhier. **ACUERDO NUMERO CUATRO:**
8 La Junta acordó, por unanimidad, que todos los acuerdos
9 adoptados en esta Junta se entiendan aprobados por la sola
10 circunstancia de suscribirse la correspondiente acta de la
11 misma, y se facultó a uno cualquiera de los señores Carlos
12 Alberto Reyes Comandari, Mario Fava Quiroga y Guillermo Vial
13 Yávar para separada e indistintamente reducir a escritura
14 pública todo o parte de la presente acta, en uno o más actos,
15 una vez que se encuentre firmada por todos los asistentes,
16 circunstancia que en todo caso no será necesario probar a
17 terceros. Del mismo modo, la Junta de Accionistas autorizó al
18 portador de copia autorizada de la referida escritura pública
19 para practicar las inscripciones, publicaciones y anotaciones al
20 margen que fueren procedentes, hasta lograr una completa
21 legalización de los acuerdos que se contienen en la presente
22 acta. No existiendo otras materias que tratar, se levantó la
23 Junta de Accionistas siendo las diecinueve horas. Hay firmas
24 ilegibles de don Cristián Arévalo Leal p.p. Ibereólica
25 Renovables Chile S.A., de don Daniel Fernández de Salamanca p.p.
26 EDF EN Holding SpA, don Cristián Arévalo Leal Secretario y de
27 don Daniel Fernández de Salamanca Presidente. **CERTIFICADO**
28 **NOTARIAL** El Notario que suscribe certifica: **PRIMERO.-** Haber
29 concurrido a la Junta Extraordinaria de Accionistas de
30 "Ibereólica Cabo Leonés I S.A.", celebrada entre las dieciocho y

1 las diecinueve horas del día dieciséis de mayo de dos mil
2 dieciséis, en las oficinas ubicadas en Rosario Norte número
3 seiscientos quince, oficina mil cuatrocientos tres, comuna de
4 Las Condes, Santiago.- **SEGUNDO.**- Que se encontraban
5 representados en dicha Junta los accionistas que se señalan en
6 el acta precedente.- **TERCERO.**- Que el acta precedente reproduce
7 fiel e íntegramente los acuerdos adoptados, y que respecto de
8 todos ellos hubo unanimidad de las acciones representadas
9 presentes. **LISTA DE ASISTENCIA JUNTA EXTRAORDINARIA DE**
10 **ACCIONISTAS** Ibereólica Cabo Leonés I S.A. dieciséis de mayo de
11 dos mil dieciséis. **Ibereólica Renovables Chile S.A.**,
12 representada por don **Cristián Arévalo Leal**, por diez mil
13 acciones. **EDF EN Chile Holding SpA**, representada por don **Daniel**
14 **Fernández de Salamanca**, por diez mil acciones." Conforme con lo
15 copiado del Acta que he tenido a la vista y devuelta al
16 interesado. En comprobante y previa lectura, el compareciente
17 ratifica y firma. Toda expresión entre paréntesis, vale.- Se
18 deja constancia que la presente escritura se encuentra anotada
19 en el Libro de Repertorios de Instrumentos Públicos de esta
20 Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe. ↓

21
22
23
24
25
26 **GUILLERMO HERNAN VIAL YAVAR**

Carmen H. Soza Muñoz
NOTARIO INTERINO AMM
42 NOTARIA SANTIAGO

27
28
29
30

ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ REP. N° <i>16442</i> FS. <i>5</i>
31 MAY 2016
A. M.

Carmen H. Soza Muñoz
NOTARIO INTERINO AMM
42 NOTARIA SANTIAGO

10

Repertorio N° 16.442.

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



RSR

REPERTORIO N° 40835-2017

ot. 1195492

DÉCIMO SEXTA SESIÓN DE DIRECTORIO

“PARQUE EÓLICO CABO LEONES I.S.A”





En Santiago, República de Chile, a quince de noviembre de dos mil diecisiete, ante mí, **EDUARDO AVELLO CONCHA**, notario público Titular de la Vigésimo séptima notaria de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco cero ciento cincuenta y tres, Providencia, comparece don **NICOLÁS VICENTE LA ITURRIETA**, chileno, soltero, Abogado, cedula nacional de identidad número [REDACTED] domiciliado en calle Rosario Norte seiscientos quince, oficina mil cuatrocientos tres, comuna de Las Condes, Región Metropolitana. El compareciente mayor de edad quien acredita su identidad con la cedula citada y expone que, debidamente facultado, viene en reducir la siguiente acta que declara estar firmada por: Cristián Arévalo leal, Jean Christophe Puech, Gregorio Álvarez Cabreros y Frederic Belloy. El acta es del tenor siguiente: **ACTA DE LA DÉCIMO SEXTA SESIÓN DE DIRECTORIO “PARQUE EÓLICO CABO LEONES I.S.A”**. En la ciudad de Santiago, a tres de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas, se reunió en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Rosario Norte seiscientos quince, oficina mil cuatrocientos tres, comuna de Las Condes, el



EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

Directorio de la sociedad "PARQUE EÓLICO CABO LEONES I S.A." (la "Sociedad") habiendo concurrido a esta sesión los señores Directores don Cristián Arévalo Leal, don Gregorio Álvarez Cabreros, don Jean Christophe Puech y don Frederic Belloy. Actuó como presidente, especialmente designado al efecto, don Jean Christophe Puech, y como secretario de actas don Cristián Arévalo Leal. **I. QUORUM.** Se deja constancia de que se encuentran presentes la totalidad de los Directores por lo que hay quórum suficiente para sesionar: **II. LECTURA Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR.** Se da lectura y aprueba Acta anterior: **III. MATERIAS A TRATAR. A)** **Nombramiento del nuevo Presidente del Directorio.** El Presidente continúa comentando que es necesario nombrar al nuevo Presidente de la Sociedad. Luego de un breve debate, la unanimidad de los Directores define que el Presidente del Directorio será Jean Christophe Puech, quien acepta expresamente su cargo. **Acuerdo Uno:** La unanimidad de los miembros del Directorio designa a don Jean Christophe Puech como Presidente del Directorio. **B) Modificación de la estructura de poderes y revocación de poderes anteriores.** El Presidente manifiesta al Directorio la necesidad de renovar la estructura de poderes de la Sociedad, en razón de la renuncia de Don Daniel Fernández de Salamanca al Directorio y de la nueva composición del mismo. El Presidente continúa comentando que se ha propuesto una estructura de poderes generales con firmas mancomunadas, que permita contar con apoderados disponibles en todo momento y otorgue celeridad a los procesos internos de la compañía. En conformidad con lo anterior, se propone otorgar poderes a don Cristián Arévalo Leal y a don Gregorio Álvarez Cabreros para que cualquiera de ellos firmando en conjunto con don Jean

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



Christophe Puech o don Vincent Griffon, actúen en nombre y representación de la Sociedad, con las siguientes facultades, sin que la siguiente enumeración de atribuciones sea limitativa sino meramente enunciativa:

Uno. Celebrar contratos de promesa; Dos. Comprar, vender, permutar y, en general adquirir y enajenar a cualquier título, toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; acciones, títulos de crédito y demás valores mobiliarios. Tres. Dar y tomar en arrendamiento, administración o cesión, de toda clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles. Cuatro. Dar y Tomar bienes en comodato; Cinco. Dar y tomar bienes en mutuo; Seis. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, constituir las, posponerlas, alzarlas y servir las; Siete. Dar y recibir por y para la sociedad bienes en hipoteca, alzarlas y servir las; Ocho. Dar y recibir en prenda muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporales, sean de prensa civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, prenda de cosa mueble vendida a plazo, prensa sin desplazamiento, u otras especialidades y cancelarlas; Nueve. Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; Diez. Celebrar contratos para construir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, etcétera o para constituir a la sociedad en tales calidades; Once. Celebrar contratos de seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, aprobar o impugnar liquidaciones de siniestros, etcétera; Doce. Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento imponerse y rechazar saldos: Trece.



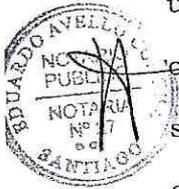
EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

Celebrar contratos para constituir, ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, anónimas, de comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedad de hecho, etcétera, representar a la sociedad con voz y voto en unas y otras, modificarlas, pedir su disolución anticipada, expresada su intención de no continuarlas, pedir su liquidación o partición, llevar a cabo una y otra en general ejercitar y renunciar a todas las acciones derechos y cumplir todas las obligaciones que a la sociedad corresponda como socia, accionista, comunera, liquidadora, etcétera; Catorce. Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar empleados y poner término o solicitar la terminación de sus contratos y contratar servicios de profesionales, técnicos y poner término a los mismos. Quince. Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no y en los que se celebre y en los ya otorgados, convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contempladas especialmente, en las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y forma de pago y entrega, individualizaciones, fijar cabidas y deslindes cobrar y percibir, recibir, entregar pactar solidaridad, indivisibilidad, tanto activa como pasiva, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la sociedad, aceptar y otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantía a favor o en contra de la sociedad, constituirse fiador y codeudor solidario, novar, pactar prohibiciones de enajenar, ejercitar y renunciar a acciones como las de nulidad, rescisión,

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



resolución, evicción, etcétera; aceptar y renunciar a derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar; dejar sin efecto, poner término o solicitar, la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarla; y en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que competen a la sociedad; Dieciséis. Representar a la sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir cuentas corrientes o de ahorro, de crédito y/o de depósito, depositar, girar y sobregirar en ellas, y cerrar unas y otras, aprobar u objetar saldos de las cuentas corrientes bancarias o de cualquier otra operación celebrada con bancos; contratar préstamos, sean como créditos simples, documentarios, cuentas especiales, avance contra aceptación. Línea de crédito o en cualquier otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito o custodia o garantía y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambio, tomar boletas de garantía vales vistas y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera; Diecisiete. Representar a la sociedad en actuaciones que deban cumplirse ante Banco Central de Chile, u otras autoridades en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino meramente enunciativa, podrá presentar y firmar registros de importación, solicitudes anexas, cartas explicativas, y toda clase de documentos que



EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

fueren exigidos por el Banco Central de Chile, tomar boletas o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes, y pedir la devolución de dichos documentos; endosar documentos de embarque, solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizado una determinada operación de la sociedad, la declaración jurada de importación y en general, ejercitar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere; Dieciocho. Girar, suscribir y aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, avalar, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera y ejercitar todas las acciones que a la sociedad correspondan en relación con tales documentos; Diecinueve. Abrir cuentas de ahorro reajutable o no, a plazo, a la vista o condicionales, en el Banco del Estado de Chile, en instituciones de previsión social o en cualquier otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la sociedad o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos y cerrarlas; Veinte. Invertir los dineros de la sociedad celebrando al efecto y en su representación, todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas, naturales o jurídicas, de derecho público o privado. Quedan contenidas en el ámbito de esta facultad, las de depósito de ahorro en asociaciones, ahorro y préstamo, en pagarés reajustables de la Caja Central de Ahorro y Préstamo, en Bonos Hipotecarios o en Bonos de Fomento reajustables, en certificados

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



de Ahorro Reajutable del Banco Central de Chile, en Pagars Reajutables de la Tesorería General de la República, en los demás instrumentos del mercado de capitales, y en general, en cualquier otro sistema de inversión, de ahorro, reajutable o no, a plazo corto, mediano o largo, a la vista, a plazo condicional, que actualmente exista en el país o que pueda establecerse en el futuro. También podrán en relación con estas inversiones, abrir cuentas, depositar en ellas, retirar todo o parte y en general, en cualquier momento los dineros de la sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar todo o parte de tales inversiones; Veintiuno. Ceder y aceptar cesiones de crédito sean nominativas, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas y en general efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio; Veintidós. Contratar préstamos y acreditivos en cualquier forma, con cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado con instituciones de crédito y/o fomento; Veintitrés. Pagar, y en general, extinguir por cualquier medio, las obligaciones de la sociedad y cobrar y percibir extrajudicialmente cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, y por cualquier persona natural o jurídica, de derecho público o privado, ya sea de dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; Veinticuatro. Firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; Veinticinco. Grabar con derecho de usufructo, uso y habitación, los bienes de la sociedad y constituir servidumbres activas,



EDUARDO AVELLO CONCHA
27^a notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

pasivas; Veintiséis. Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, aduanas, municipales, que se relacionen con el comercio, exterior, judiciales o de cualquier clase y ante cualquier persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de organización autónoma, organismos de cualquier naturaleza, etcétera. Con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas; Veintisiete. Entregar y recibir y/o de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas y empresas estatales o particulares de transporte marítimo, terrestre o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales certificadas, mercaderías etcétera, dirigidas o consignadas a la sociedad o expedida por ellas. Veintiocho. Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto y sobre cualquier clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles; Veintinueve. Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general, efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia; Treinta. Conferir mandatos generales y especiales y revocarlos, delegar y reasumir en todo o en parte el presente poder cuantas veces lo estimen conveniente. Treinta y Uno. Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos que requiera el funcionamiento de la sociedad, Treinta y Dos. Representar judicialmente a la sociedad con todas las facultades que se contienen en ambos incisos del artículo Séptimo y Octavo del Código de Procedimiento Civil, las cuales se dan por reproducidas, con declaración de que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial;

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



Treinta y Tres. Solicitar concesiones que tengan derecho de pago Treinta y Cuatro. Inscribir dominios de internet, propiedad industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades y en general efectuar toda clase de tramitaciones o activaciones que sean procedentes en esta materia. Producir declaraciones tributarias y pagar impuestos, tasas, arbitrios y cualesquiera otros tributos, incluso las cantidades retenidas por conceptos tributarios, incluso facultando a terceros para que puedan realizar dichas actividades. Treinta y Cinco. Reclamar, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la Sociedad, cualquiera que sea el origen de la deuda y su naturaleza y sea cual fuere la persona o entidad deudora, incluso el Tesoro Público, el Banco de Chile, la Hacienda Pública, y cualquier otro ente administrativo del Estado, Región, Provincia, Comuna, Corporación, Empresa Pública o Privada, pudiendo firmar a tal efecto los recibos y cuantos documentos fuesen necesarios propios del tráfico mercantil de la Sociedad. Treinta y Seis. Solicitar y obtener de cualquier entidad financiera incluso del Banco de Chile, así como de cualquier entidad de crédito, la apertura de cuentas corrientes, cuentas de ahorro, pudiendo constituir o ingresar fondos en efectivo, firmando a tal fin las solicitudes y demás documentos necesarios, solicitar talonarios de cheques, así como de nuevas libretas y otros documentos necesarios para la disposición de efectivo, realizar cuanto aconseje la práctica mercantil, sobre el desenvolvimiento de las citadas cuentas e imposiciones. Treinta y Siete. producir facturas por prestaciones de servicios, venta de energía, venta de productos, y en general cobrar créditos de la sociedad, formalizar recibos liberatorios y consignando, en su



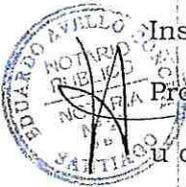
EDUARDO AVELLO CONCHA
27^a notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

caso, esperas o moratorias. Treinta y Ocho. Contratar todo tipo de seguros firmando peticiones, declaraciones, contratos preparatorios y las correspondientes pólizas; pagar primas y derechos, hacer uso de todas las acciones de la sociedad mandante para pedir ejecución y cumplimiento de las condiciones generales y particulares de las pólizas y reclamar y cobrar judicial y extrajudicialmente las cantidades a que hubiere lugar en caso de vencimiento o siniestro y, especialmente, intervenir en la peritación de daños, nombrando peritos y dejando sin efecto, en su caso, los nombramientos hechos, solicitando, incluso del Juzgado competente la designación de peritos terceros. Treinta y Nueve. Retirar, hacerse cargo y cancelar todos los depósitos, fianzas, liquidaciones y bienes de todas clases en general, extendidos a nombre de la Compañía, por particulares, Organismos Regionales o derivados de aquellos, percibiendo sus respectivos importes. Cuarenta. Comparecer a efectos administrativos, ante todos y cada uno de los departamentos ministeriales y Comunidades Locales, Gobiernos Regionales y Organismos Estatales o dependencias dependientes de ellos, Comisiones Subcomisiones, Entidades y Organismos mixtos o autónomos, aduanas y en general ante cualquier organismo público, privado, compañía o persona individual, dirigiendo peticiones, instancias, y reclamaciones, promoviendo o impugnando expedientes, suscribiendo o rechazando actas y decisiones. Cuarenta y uno. Prestar confesión en juicio en nombre de la Sociedad; tratar, transigir y comprometer en arbitraje privado los asuntos de la sociedad; Comparecer y actuar ante el Gobierno y las Administraciones Públicas, ante autoridades de todas las órdenes y categorías, incluyendo las dependientes de las Gobiernos Regionales y

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



Entidades Locales, formulando toda especie de pretensiones lícitas, siguiendo los expedientes por todos sus trámites, instancias e incidencias, hasta obtener resolución, así como los recursos que procedan respecto a las mismas, incluso los extraordinarios de casación y revisión y apartarse y desistir de sus pretensiones y expedientes en cualquier estado del procedimiento. Representar a la Sociedad ante los tribunales de todas las órdenes, clase, grados, tanto activa como pasivamente, desistir de las actuaciones en curso y otorgar poderes para pleitos con las facultades generales y especiales que tenga conveniente a Procuradores y Abogados. Cuarenta y Dos. Comparecer ante Juzgados Laborales y Previsionales, Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación, Delegaciones Regionales y Provinciales, Organismos de la Seguridad Social, cualesquiera otros centros u organismos, incluso tribunales administrativos o de Entes regionales de carácter laboral o social, por cuantos expedientes, juicios, procedimientos o causas de parte de la sociedad como actora demandada, o en cualquier concepto, pudiendo asistir a actos de conciliación, con o sin avenencia, formulando peticiones o sosteniendo pretensiones o sosteniendo pretensiones, acciones, demandas o excepciones y oponiéndose a otras pretensiones, transigiendo en las cuestiones entabladas o discutidas o sometiénolas a arbitraje de cualquier clase; utilizar los recursos ordinarios o extraordinarios, de cualquier naturaleza, incluso el de casación, hasta su terminación; absolver posiciones; desistir de las acciones y pretensiones; y hacer en general, cuanto directa o indirectamente se relacione con los asuntos de índole laboral o social en que sea parte o esté interesada la Sociedad firmando a este efecto, cuantos escritos y documentos sean



EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaría Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

precisos. Transigir, comprometer y convenir definitivamente convenios colectivos y asuntos de naturaleza laboral, cualquiera que sea su origen, naturaleza y estado jurídico, estableciendo las bases de la transacción o avenencia, y las cláusulas definitivas de la misma, someterse a conciliaciones y arbitrajes de toda especie, allanarse a demandas; prestar confesión en juicio; ratificarse personalmente cuando procediere; y para ello, de hacer comparecencias, prestar consentimiento, otorgar escrituras de compromiso, transacción, de aceptación de conciliaciones, laudos y arbitrajes y de sometimiento a conciliación, así como suscribir actos y negocios jurídicos que guarden relación o sean consecuencia de su actuación. Todo ello referido a asuntos de índole laboral o social. Cuarenta y Tres. Expedir o retirar mercancías de todas clases, de estaciones de ferrocarriles, aeropuertos, puertos, administraciones de empresas de transportes, incluso las aéreas, aduanas, consignaciones, agencias y otras dependencias análogas, hacer dejes de cuentas, levantar protestos y efectuar reclamaciones por averías, pérdidas, extravíos y retrasos; reclamar de las empresas porteadoras las indemnizaciones a que la Sociedad tenga derecho y percibir el importe de las mismas. Cuarenta y Cuatro. Representar ante el Registro de la Propiedad Industrial de Chile o cualquier otra Oficina de registro equivalente de Patentes y Marcas y demás Autoridades Administrativas, de cualquier país del mundo, y actuar en su nombre en todo tipo de actuaciones derivadas de la tramitación de los expedientes de Propiedad Industrial que afecten directa o indirectamente a la Sociedad, pudiendo en concreto firmar cualquier tipo de documento que sean necesarios, en particular autorizaciones para solicitudes y oposiciones de

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



cualquiera de las distintas modalidades que de la propiedad industrial se reconozcan en cada país, y para delegar las anteriores facultades, siempre que esta delegación se haga exclusivamente en favor de un Agente Oficial de la Propiedad Industrial del país donde se haya de realizar la gestión concreta que sea de interés para la Sociedad. Cuarenta y Cinco. Tramitar y obtener de los Conservadores de Bienes Raíces las inscripciones correspondientes a adquisiciones de terrenos, segregaciones, alquileres, declaraciones de obra nueva, división de edificios, inmatriculaciones y otros actos y obtener toda clase de certificaciones Cuarenta y Seis. Elevar a Instrumento público, de manera general cualesquiera acuerdos adoptados o que en el futuro puedan adoptar la Junta General y el Órgano de Administración de la sociedad. Cuarenta y Siete. Hacer requerimientos de pago a los deudores, incluso por conducto notarial, tanto del principal, como de los intereses y suplidos y Cuarenta y Ocho. Ingresar en las cuentas corrientes de la Sociedad cheques extendidos a favor de la misma. Cuarenta y Nueve. Representar a la Sociedad en los más amplios e irrestrictos términos con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos. En el ejercicio sus facultades, y sin que la enumeración que sigue a continuación sea considerada restrictiva o taxativa sino meramente enunciativa, la apoderada podrá tramitar la declaración de inicio de actividades u obtención de Rut; solicitar duplicados de éste; comunicar las modificaciones o cambios que hubiere experimentado la mandante; presentar y firmar solicitudes y formularios de todo tipo; presentar o retirar documentos, solicitar el timbraje de libros, facturas y otros documentos y retirarlos; solicitar clave secreta; solicitar el establecimiento o cambio de domicilio tributario de la mandante, ser



EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

notificado por dicho Servicio a nombre de la mandante, y en general, efectuar todo tipo de trámites y gestiones ante dicho Servicio, Municipalidades y reparticiones públicas o fiscales. Los mandatarios designados tendrán todas las facultades de representación necesarias para el eficaz y correcto desempeño de su mandato, incluso la de firmar los documentos necesarios que se les exijan, pudiendo delegar en todo o en parte las facultades expresadas en este instrumento y revocar las delegaciones. Se deja constancia que las atribuciones de esta categoría de poderes se otorgan de acuerdo a los términos del artículo nueve del Código Tributario, especialmente lo establecido en su inciso segundo. Para hacer efectiva esta modificación de poderes, se hace necesario revocar todos los poderes generales anteriores, y especiales solo respecto del director saliente y que son los siguientes: Poderes Generales otorgados por Escritura Pública de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de doña Carmen Soza Muñoz, en su repertorio dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. Estos poderes se encuentran inscritos a fojas cuarenta y tres mil ochocientos ochenta y cuatro número veinticuatro mil dieciséis del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil dieciséis. Poderes Generales otorgados por Escritura Pública de fecha quince de julio de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de doña Carmen Soza Muñoz, en su repertorio veintiún mil ochocientos sesenta y tres. Estos poderes se encuentran inscritos a fojas cincuenta y tres mil seiscientos cuatro número veintinueve mil ciento cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, del año dos mil dieciséis. Poderes Especiales otorgados a Daniel Fernández de Salamanca

EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl



por Escritura Pública de fecha veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia, en su repertorio dieciocho mil doce guión dos mil dieciséis. Poderes Especiales otorgados a Daniel Fernández de Salamanca por Escritura Pública de fecha diez de noviembre de dos mil dieciséis, otorgada en la Notaría de doña Myriam Amigo Arancibia, en su repertorio dieciocho mil ochocientos tres guión dieciséis. **Acuerdo Dos:** La unanimidad de los Directores acuerda designar a los apoderados con las facultades ya descritas y revocar los poderes otorgados con anterioridad y que ya han sido individualizados. **IV. TRAMITACIÓN DE LOS ACUERDOS.** El Directorio acordó en forma



unánime dar curso inmediato a los acuerdos adoptados en esta sesión, una vez que se encuentre firmada por todos los directores y el secretario el acta de la misma, circunstancia que en todo caso no será necesario probar a terceros. **V. REDUCCION A ESCRITURA PÚBLICA Y PODER ESPECIAL.**

Se faculta por la unanimidad de los asistentes a don Cristián Arévalo Leal, don Nicolás Vicentela Iturrieta y doña Paulina Cox Vyhmeister, para que uno cualquiera de ellos, indistintamente, reduzca a escritura pública la totalidad o parte del acta de la presente sesión, en uno o más actos, según

lo estimare conveniente, una vez que dicha acta se encuentre firmada por los asistentes, circunstancia que en todo caso no será necesario probar a terceros. Asimismo, uno cualquiera de los señores Cristián Arévalo Leal, don

Nicolás Vicentela Iturrieta y doña Paulina Cox Vyhmeister podrá solicitar que se practiquen por quien(es) corresponda las inscripciones, subinscripciones y/o anotaciones a que haya lugar. No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece treinta horas. Hay



EDUARDO AVELLO CONCHA
27ª notaria Santiago
Orrego Luco 0153, Providencia
rstone@notaria-avello.cl

cuatro firmas bajo las cuales dice: Cristián Arévalo leal, Presidente, Jean
Christophe Puech, Secretario, Gregorio Álvarez Cabrerros y Frederic Belloy.
Conforme con el libro de actas que se tiene a la vista y que devuelvo timbrado
al compareciente.- En comprobante y previa lectura de firma. Se da copia.

Doy fe.

NICOLÁS VICENTE LA ITURRIETA



REPERTORIO
Nº 40.835-2017

ESTA COPIA ES TESTIMONIO DEL ORIGINAL
Santiago 21 NOV 2017

NOTARIA EDUARDO AVELLO C.
CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL
DOCUMENTO QUE SE HA TENIDO A LA
VISTA Y QUE DEVUELVO AL INTERESADO
LA QUE CONSTA DE FOJAS
SANTIAGO

18 ENE. 2019

